

Arecibo á 27 de Agosto de 1895. — Francisco de Sangenis. — El Escribano, José I. Gomez. [1473]

Don Elpidio de los Santos y Luquardín, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Aguadilla y su partido.

Hace saber: que don Evaristo Torres Pol, vecino elector de Lares, ha presentado demanda solicitando la exclusión de las listas del censo electoral para Diputados á Cortes provinciales y Concejales de los Sres. don Pedro Alcorta, Manuel Lecaros Echavarría, Severino Lecaros Isibano, Miguel Fran Oliver, Pablo Canat, Oliver, Juan Mayol, Gaspar Alemany Oliver, Baltazar Márquez Palot y Antonio Alcaber Forta, y por este Juzgado se ha dispuesto anunciar la pretensión para que los electores que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de diez días.

Dado en Aguadilla á 29 de Julio de 1895. — Elpidio de los Santos. — El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. [1464]

Hace saber: que don Manuel Reyes Ruiz, vecino elector de Quebradillas, ha presentado demanda solicitando inclusión de electores en las listas del censo para Diputados á Cortes Sección de Isabela y le fué admitida en cuanto á don Leandro Francisco y don Eduardo Hipólito Quevedo y Gonzalez, don Andrés Higinio Meudez y García, don Manuel Jesús Velazquez y Ramos, don Pedro Crisólogo Alfaro y Calero, don José Estéban Obaves y Rayeron, don Paulino Genaro Pamiás y Piquet, don José Ramón Mercedes Quiñones y Rodríguez, don Santiago Deliz y Soza, don Emilio Apolonio Gonzalez y Ortiz, don Arturo Germán Quiñones y Rodríguez, don Pedro Alcántara Ointró y Chico, don Juan B. Bravo y Chico, don José María Perez Barreto, don Alfredo Rivera y Bordey, don Tiburcio Vendrel, don Luoceneio de la Cruz y don Rafael Gonzalez, disponiéndose anunciarla por medio de este edicto para que los electores que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de diez días.

Dado en Aguadilla á 1º de Agosto de 1895. — Elpidio de los Santos. — El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. [1465]

Hace saber: que don Manuel Reyes Ruiz, ha presentado demanda solicitando la exclusión de don Vicente Roure, don León Marín y don Pedro Crisólogo Alago, de las listas del censo electoral para Diputados provinciales y Concejales de Isabela, y por este Juzgado se ha dispuesto anunciar la pretensión para que los electores que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de diez días.

Dado en Aguadilla á 1º de Agosto de 1895. — Elpidio de los Santos. — El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. [1466]

Hace saber: que don Manuel Reyes Ruiz, vecino elector de Quebradillas, ha presentado demanda solicitando la inclusión de don Honorio Hernandez, don Emiliano de Jesús y don Juan Pilar Perez, en las listas del censo electoral para Diputados provinciales y Concejales, y por este Juzgado se ha dispuesto anunciar la pretensión para que los electores que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de diez días.

Dado en Aguadilla á 1º de Agosto de 1895. — Elpidio de los Santos. — El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. [1467]

Hace saber: que don Virgilio Acevedo, vecino elector de Lares, ha presentado demanda solicitando inclusión de electores en las listas del censo para Diputados á Cortes de Lares, que le fué admitida en cuanto á don Eduardo Rey Gonzalez, don Zenón Arvelo, don Monserrate Aquino, don Silvio Vera y don Simón Burgos Martinez, disponiéndose anunciar la pretensión para que los electores que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de diez días.

Dado en Aguadilla á 1º de Agosto de 1895. — Elpidio de los Santos. — El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. [1468]

Hace saber: que don Manuel Reyes Ruiz, vecino elector de Quebradillas, ha presentado demanda solicitando la inclusión de don Honorio Hernandez, don Emiliano de Jesús, don Marcos Ortiz de Rento, don Arturo Umpierre, don Genaro Velez, don Avelino Ramos, don Virgilio Nieves y don José Cordero, en las listas del censo para Diputados á Cortes y por este Juzgado se ha dispuesto anunciar la pretensión para que los electores que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de diez días.

Dado en Aguadilla á 1º de Agosto de 1895. — Elpidio de los Santos. — El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. [1469]

Hace saber: que don Virgilio Acevedo Herrera, vecino elector de Lares, ha presentado demanda solicitando inclusión de electores en las listas del censo para Diputados á Cortes y habiendo sido admitida en cuanto á don Félix A. Rodriguez y don Inés Castro, se ha dispuesto anunciar la pretensión para que los electores que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de diez días.

Dado en Aguadilla á 1º de Agosto de 1895. — Elpidio de los Santos. [1470]

Don Alfredo Arnaldo y Sevilla, Juez de 1ª Instancia accidental de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por Don Carlos de Choudens contra los Sres. Síndicos de la quiebra de Gorham Hubbard y Compañía, nombrados Don Francisco Bages y Don Federico Philippi, sobre declaración de derechos, se ha dictado sentencia en quince de Julio próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: que declarando con lugar la demanda interpuesta por Don Carlos de Choudens, debo de mandar y mando que por virtud del crédito de éste contra los Sres. Gorham Hubbard y Compañía queda satisfecho el capital de Don Carlos de Choudens; y que como socio comanditario desde que dicha casa se presentó en quiebra, cesó en la liquidación de la de “Carlos de Choudens” que tenía á su cargo, quedando por consecuencia de ello el indicado Sr. de Choudens, dueño del activo y pasivo de la misma y expedito para ejercer los derechos que en tal concepto le correspondan, con imposición de las costas á los demandados; y por haberse seguido en rebeldía estos autos y el interés que en los mismos puedan tener los acreedores de la casa declarada en quiebra Gorham Hubbard y Compañía, publíquese esta sentencia en la Gaceta de Madrid y en la de esta Provincia, para conocimiento de dichos acreedores y á los efectos legales procedentes. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. Vasco.—Publicación.—Fué leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido, en su audiencia pública de hoy quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, á las diez.—Manuel Valdés.”

Dado en Mayagüez á 24 de Agosto de 1895. — Alfredo Arnaldo y Sevilla. — Ante mí, Manuel Valdés. 3—1

Ledo. Don Eduardo Rodeyro y Garea, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Angel Chardón, cuya identidad no consta, procesado por estafa, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 23 de Agosto de 1895. — Eduardo Rodeyro. — El Secretario, Carlos F. Chardón. [1495]

Don José Ramirez Alonso, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido judicial.

Hago saber: que por el elector vecino de esta Ciudad Don Nicolás Quiñones Cabezo, se ha presentado demanda con fecha de ayer solicitando la inclusión en el censo general para Diputado á Cortes de la Sección de esta Ciudad, de sus convecinos don Anastasio Lopez, don Felipe Rodriguez, don José Santos Rodriguez y don José Wenceslao Valdés; y admitida la demanda por auto de esta fecha, se ha dispuesto se publique en la forma que se hace aquella pretensión, para que si los mismos interesados ó cualquier otro elector quiere oponerse á la inclusión se presente á verificarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha de la GACETA OFICIAL en que aparezca inserto el presente.

Dado en Caguas á 28 de Agosto de 1895. — José Ramirez. — El Escribano, Gustavo Rodriguez. — Es copia, Rodriguez. [1490]

Hago saber: que por el elector vecino de esta Ciudad Don Celestino Solá y Rodriguez, se ha presentado demanda con fecha de ayer, solicitando la inclusión en el censo general para Diputado á Cortes de la Sección de esta Ciudad, de sus convecinos don Sanlino Marceno y don José D Solá; y admitida la demanda por auto de esta fecha, se ha dispuesto se publique en la forma que se hace aquella pretensión, para que si los mismos interesados ó cualquiera otro elector quiere oponerse á la inclusión se presente á verificarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha de la GACETA OFICIAL en que aparezca inserto el presente.

Dado en Caguas á 28 de Agosto de 1895. — José Ramirez. — El Escribano, Gustavo Rodriguez. — Es copia, Rodriguez. [1491]

Ledo. Don Eduardo Acuña Aybar, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que á escrito presentado por el Procurador Don Manuel Catalá y Dueño en nombre de Don Darío y Doña María Angela Franceschi y Rodriguez, solicitando se anuncie á Don Carlos Dechoudens, Don Federico Philippi y Don Francisco Bages como Síndicos de la quiebra de Gorham Hubbard y Compañía, á Don Antonio J. Alcalde y Hernandez, Don Francisco y Don Julio Blasini y Cristany y Don José Antonio Antoni y Miró, interesados en el cumplimiento de la obligación hipotecaria constituida por Don Francisco Blasini á favor de Don Carlos Dechoudens y

Señal sobre la hacienda de cañas dulces denominada “San Rufas”, radicada en el término municipal de Yauco, que sus mandantes Franceschi y Rodriguez dueños de dicha hacienda, desean consignar el importe de dicha obligación, ascendente á treinta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos catorce centavos moneda corriente, he acordado en esta fecha acceder á dicha pretensión como también á lo que interesan en el otro sí de su escrito, de que el anuncio se haga en la GACETA OFICIAL de esta Isla, para que llegue á conocimiento de dichos interesados á los efectos del artículo 1176 y siguientes del Código civil.

Y con tal fin se publica el presente en San Germán á 21 de Agosto de 1895. — Eduardo Acuña. — El Escribano, Benito Forés. 3—3

Don Damián Pizá, Juez municipal suplente de Arecibo.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal seguidas por Don José Ruiz de Sagredo, en cobro de pesos, contra Don Miguel García Noblejas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: “Que debo condenar y condeno á Don Miguel García Noblejas á que pague á Don José Ruiz de Sagredo la suma de ciento cincuenta pesos de los documentos presentados por éste, los intereses correspondientes y los treinta fijados para gastos y costas á que ha dado lugar, todo sin perjuicio de dársele audiencia si concurriese dentro del término que señala el artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y notificándose esta sentencia, según lo determina el artículo 282 de la misma Ley. Así lo mandó y firma el Sr. Juez municipal suplente por ante mí que certifico.—Damián Pizá.—Ante mí, José Hevia.”

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, se expide el presente en Arecibo á 8 de Agosto de 1895. — El Juez municipal, Damián Pizá. — El Secretario, José Hevia. 3—1

Hago saber: que en el juicio verbal seguido por los Sres. Roses y Oª contra Don Miguel García Noblejas sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: “Que debo condenar y condeno á Don Miguel García Noblejas á que pague á los Sres. Roses y Oª la suma de doscientos pesos del documento presentado, mas las costas y costos, á que ha dado lugar; todo sin perjuicio de dársele audiencia si concurriese dentro del término que señala el artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y notificándose esta sentencia según lo determina el artículo 282 de la misma Ley. Así lo mandó y firma el Sr. Juez municipal suplente, por ante mí que certifico.—Damián Pizá.—Ante mí, José Hevia.”

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, á fin de que llegue á conocimiento del demandado Don Miguel García Noblejas, se expide el presente en Arecibo á 24 de Agosto de 1895. — El Juez municipal, Damián Pizá. — El Secretario, José Hevia. 3—2

Hago saber: que en el juicio verbal seguido por Don Manuel Siano contra Don Miguel García Noblejas sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: “Que debo condenar y condeno á Don Miguel García Noblejas á que pague á Don Manuel Siano la suma de setenta y cinco pesos del documento presentado por éste, costas y costos á que ha dado lugar; todo sin perjuicio de dársele audiencia si concurriese dentro del término que señala el artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y notificándose esta Sentencia según lo determina el artículo 282 de la misma Ley. Así lo mandó y firma el Sr. Juez suplente por ante mí de que certifico.—Damián Pizá.—Ante mí, José Hevia.”

Y para su publicación, á fin de que llegue á conocimiento del demandado Don Miguel García Noblejas, se expide el presente en Arecibo á 10 de Agosto de 1895. — El Secretario, José Hevia. 3—2

Hago saber: que en el juicio verbal seguido por Don Primo Cosgaya contra Don Miguel García Noblejas sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: “Que debo condenar y condeno á Don Miguel García Noblejas á que pague á Don Primo Cosgaya la suma de ciento cincuenta pesos del documento presentado, sesenta pesos de intereses, mas las costas y costos á que ha dado lugar; todo sin perjuicio de dársele audiencia si concurriese dentro del término que señala el artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento civil y notificándose esta sentencia según lo determina el artículo 282 de la misma Ley. Así lo mandó y firma el Sr. Juez municipal suplente por ante mí de que certifico.—Damián Pizá.—Ante mí, José Hevia.”

Y para su publicación, á fin de que llegue á conocimiento del demandado Don Miguel García Noblejas, se expide el presente en Arecibo á 10 de Agosto de 1895. — El Secretario, José Hevia. 3—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SAN FRANCISCO.

Cédula de emplazamiento.

En los autos que por mi actuación sigue el Sr. Ledo. Don Juan Morera Martinez, como Síndico del concurso de Don Jesús María Grajirena con los acree-